



Esta Gaceta, sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 463

BOGOTÁ, DOMINGO 2 DE MAYO DE 1830.

TRIMESTRE 37.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

MENSAJE

DE S. E. EL LIBERTADOR PRESIDENTE, AL CONGRESO CONSTITUYENTE.

República de Colombia.

Conciudadanos:

Concluida la constitucion i encargados, como os hallais por la nacion, de nombrar los altos funcionarios que deben presidir la República, he juzgado conveniente reiterar mis protestas repetidas, de no aceptar otra vez la primera magistratura del Estado, aun cuando me honraseis con vuestros sufragios.—Debeis estar ciertos, de que el bien de la patria exige de mí el sacrificio de separarme para siempre del pais que me dió la vida, para que mi permanencia en Colombia no sea un impedimento à la felicidad de mis conciudadanos.

Venezuela ha pretestado, para efectuar su separacion, miras de ambicion de mi parte; luego alegará que mi reeleccion es un obstáculo à la reconciliacion, i al fin la República tendria que sufrir un desmembramiento ó una guerra civil.

Otras consideraciones ofrecí à la sabiduria del congreso el dia de su instalacion, i unidas estas à otras muchas, han de contribuir todas à persuadir al congreso, que su obligacion mas imperiosa es la de dar à los pueblos de Colombia nuevos magistrados, revestidos de las eminentes cualidades que exige la lei i dicha pública.

Os ruego, conciudadanos, acojais este mensaje, como una prueba de mi mas ardiente patriotismo i del amor que siempre he profesado à los colombianos.

Simon Bolivar.

Bogotá abril 27 de 1830.

CONTESTACION DEL CONGRESO.

República de Colombia.

SEÑOR.

El congreso se ha instruido de vuestro mensaje de 27 de este mes, en que reiterais vuestras protestas de no aceptar otra vez la primera magistratura del Estado, aun cuando fuerais honrado con los sufragios de los representantes del pueblo; i lo ha tomado en su consideracion.

Aprécia debidamente el congreso esta nueva prueba que dais à la nacion de vuestro civismo i del desinterés que os anima. Ella, en su concepto, realza la gloria que por tantos títulos os habeis adquirido, i desmintiendo las imputaciones que se os habian hecho, afianza vuestro crédito i consolida vuestra reputacion.

Debeis confiar, señor, que cada uno de los miembros del congreso, siguiendo las inspiraciones del deber i del patriotismo i su modo de percibir las conveniencias públicas, pesará en el fondo de su conciencia el dia de las elecciones, las razones que os han inducido à solicitar que no se os relija para la primera magistratura del Estado, i ellas determinarán su sufragio.

Sea cual fuere, señor, la suerte que la Providencia prepara à la nacion i à vos mismo, el congreso espera, que todo colombiano sensible al honor i amante de la gloria de su patria, os mirará con el respeto i consideracion debida à los servicios que habeis hecho à la causa de la América; i cuidará de que conservandose siempre el brillo de vuestro nombre, pase à la posteridad, cual conviene al fundador de la independencia de Colombia.

Taleson, señor, los sentimientos del congreso, que de su orden, tengo el honor de trasmitiros.

Sala de las sesiones en Bogotá à 30 de abril de 1830.

El presidente del congreso.

Vicente Borrero.

Escmo. señor Simon Bolivar, Libertador presidente de la República etc. etc. etc.

COMISION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE.

República de Colombia.—Comision del congreso constituyente à los departamentos del Norte.—Rosario de Cúcuta à 20 de abril de 1830.—A los señores secretarios del congreso constituyente.

El 17 del corriente llegaron los comisionados del jefe superior de Venezuela à san Antonio del Táchira, i al instante nos dirigieron la comunicacion que en copia es adjunta bajo el número 17, que se les contestó en los términos del número 18. A las diez de la noche del mismo dia, nos enviaron otra nota cuya copia va marcada con el número 19, i les respondimos con el número 20. *

Anteayer temprano vinieron los señores comisionados à esta villa; i al entrar en las conferencias, exigieron saber el carácter con que se les recibia. Manifestamos, que nuestra comision era donde el jefe superior de los departamentos del Norte; i que al saber el congreso que este habia enviado comisionados para oírnos, ordenó que nos entendieramos con ellos, como lo habiamos hecho con aquel.

Eludida así la cuestion, entramos en esplicaciones. Declararon ellos que el voto de la antigua Venezuela era por la separacion absoluta del resto de Colombia, i que su comision se reducía à exigir el reconocimiento de la soberania de aquel estado.

Les manifestamos, que la nuestra era por mantener la union de la República, i à desmentir las acusaciones, sobre el establecimiento de la monarquia en Colombia, para lo cual el congreso habia dictado las bases i el proyecto de constitucion que les teniamos remitidos. Despues de hacer uso de todos los razonamientos que podian servir al caso para probar la necesidad de la union, i los males que arrastraria la disolucion de la República, recibimos por toda respuesta « la de que ellos no tenian instrucciones para nada mas, ni que tampoco podia mas su comitente.» *En cuanto al proyecto de monarquia, se nos hizo entender, que fué un solo pretesto para la revolucion, hasta poder jeneralizarla.*

Al cabo de largos i sostenidos debates nos emplazaron para continuar por ayer la conferencia; i esta se empezó, presentando ellos las proposiciones que van señaladas en el documento número 21. Como observamos que no tenian un carácter sobre que pudiera concluirse ningun arreglo que sirviera al congreso, se limitaron à declararnos, « que estas eran las opiniones dominantes en Venezuela, i las que ellos creían que tendrían los diputados del congreso que se reunirá el 30 de abril.» Repitiendo que carecian de instrucciones para nada mas, solicitamos que nos dejaran pasar à entendernos con ese congreso, i que ellos siguieran à Bogotá à esponer sus solicitudes ante la representacion nacional. Se negaron à una i otra cosa por mas instancias que les hicimos (especialmente para que ellos continuaran à Bogotá,) i nos anunciaron que ellos regresaban pasado mañana.

Habiendo concluido así las conferencias, se estiende hoy el protocolo de ellas para conducirlo nosotros mismos; i en tanto nos ha pa-

* Omitimos la publicacion de estos documentos por ser comunicaciones de pura etiqueta.

recido conveniente, dirigir al cuerpo soberano este suscinto resumen, i copia de las proposiciones, para que las tome en consideracion, mientras nosotros lleguemos à dar una amplia esplicacion de todo. Para ello nos pondremos pasado mañana en marcha, i la abreviaremos cuanto lo permitan los bagajes que hemos mandado preparar en el tránsito.

Dios guarde à VSS.

Antonio José de Sucre.—José Maria obispo de Santamarta.—Francisco Aranda.

Es copia *Burgos secret.º Caro secret.º*

Los comisionados de Venezuela, segun la observacion que han hecho de la opinion pública de su pais, manifiestan en su carácter privado que pueden terminar las diferencias actuales de Colombia si se adoptan las siguientes proposiciones:

1.º Que siendo jeneral el desagrado contra la administracion que ha tenido Colombia hasta el dia, se acuerde à la Nueva Granada i à Quito que, así como Venezuela, puedan organizarse libremente:

2.º Que el actual congreso decrete lo conveniente para mantener provisoriamente las relaciones exteriores de Colombia ó para cuidar del crédito nacional, hasta que los congresos de los diversos estados acuerden lo que conduzca à la intelijencia que deba reinar entre ellos en lo sucesivo; debiendo tenerse presente que en la direccion de aquellos dos ramos, no deb injerirse perjuicio à la actitud que ha tomado Venezuela, i lo que en obsequio de sus intereses, defensa i seguridad, pueda haber convenido ó conviniere en adelante, interior ó exteriormente:

3.º Que para calmar desconfianzas no se nombren para ejercer las funciones de que se ha hablado en la proposicion anterior, à ninguna de las personas que hayan obtenido en el sistema constitucional ó en la administracion que se le sustituyó, los empleos de presidente i vicepresidente de la República, de secretarios del despacho i del consejo de Estado:

4.º Que con respecto à la Nueva Granada i à la antigua presidencia de Quito se adopten las medidas necesarias para que formen sus gobiernos provisorios, que reuniendo la representacion nacional de aquellos pueblos, constituyan definitivamente sus gobiernos:

5.º Que los congresos constituyentes de Venezuela, Centro i Sur, acuerden los medios pacíficos, decorosos i convenientes para el establecimiento de los vinculos que deben ligarlos entre sí en lo sucesivo:

6.º Que sea libre à los individuos del ejército, naturales de cada una de las tres secciones, trasladarse à su territorio cuando lo estimen conveniente. Las clases de tropas deberian ser precisamente licenciadas:

7.º Que ningun individuo, bien sea militar ó simple ciudadano, que hubiese tomado parte en los sucesos que han ocurrido, con objeto de reformar la organizacion de la República, pueda ser molestado ni perseguido en ningun tiempo por esta causa, cualquiera que hayan sido sus opiniones i hechos.

Hai tres rubricas.

Es copia *Simon Burgos secret.º Caro secret.º*

Sesion del dia 29 de enero.

Abrióse la sesion con el competente número de diputados i leida la acta del dia anterior fué aprobada.

Se presentaron los señores José Maria del Castillo, diputado por la provincia de Cartagena, i José Sardá por la de Veraguas; i el primero repitiendo las razones que habia ma-

nifestado por escrito, haber tenido para no concurrir á las sesiones, manifestó hacerlo ahora á virtud de la última comunicacion que se le habia dirijido, i que estaba pronto á cumplir con lo que resolviera el congreso. El señor presidente hizo presente, que estando pendiente la contestacion que debia darse á S. E. el Libertador sobre su marcha ácia el departamento de Venezuela, podria suspenderse la incorporacion del señor Castillo, hasta saber cual fuese la resolucion del congreso: pues si en esta se accedia á la marcha de S. E., debia quedar el señor Castillo á la cabeza del gobierno como presidente del consejo. Hecha esta observacion, pidió el señor Castillo retirarse de la sala, i se retiró en efecto.

En este estado, prestó el señor Sardá el correspondiente juramento, i quedó incorporado en el congreso.

Continuó la discusion sobre el señor Castillo i manifestó el señor Vallarino, que no habia incompatibilidad en que desempeñase á la vez la presidencia del consejo i la diputacion, pues además de no haber una lei que declarase esta incompatibilidad, habia pruebas en contrario, existiendo en el congreso ministros de la alta corte i cortes superiores de justicia. El señor presidente observó para evitar equivocaciones, que por un decreto del gobierno se habia declarado esta incompatibilidad, respecto de los señores ministros Urdaneta i Vergara; i habiendo puesto á votacion, si el señor Castillo prestaba ó no el juramento como diputado, resultó por la afirmativa. Seguidamente se le llamó, i habiendolo prestado quedó incorporado en el congreso.

Leyóse una comunicacion del señor Urdaneta, en que manifestaba, que el estado de su salud no le permitia asistir á las sesiones, i pedia en consecuencia se le escusara, llamando al suplente que debia subrogarle, el cual se hallaba en la capital; i fué acordado se pasara esta solicitud á la comision especial que habia entendido en la escusa del señor Ortega.

Preguntó el señor presidente, si la comision encargada del proyecto de contestacion á la nota de S. E. el Libertador la habia presentado, i habiendo informado el señor Valdivieso que se estaba poniendo en limpio, se levantó la sesion, sin embargo de no ser la hora, por no haber otra cosa de que se ocupara el congreso.

El presidente del congreso.

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario

José D. Espinar secretario.

Sesion del dia 3o de enero.

Se abrió la sesion con el suficiente número de diputados, i leida el acta del dia anterior, fué aprobada.

Leyóse el proyecto de contestacion á la nota de S. E. el Libertador presidente, sobre su marcha ácia el departamento de Venezuela, i puesto á discusion el artículo 1.º hizo presente el señor Restrepo, que el congreso habia sido convocado con el solo objeto de constituir á Colombia i elegir los altos funcionarios, i que estando fuera de estas atribuciones la materia en cuestion, creia que así se dijese á S. E., limitandose á esto la contestacion. El señor Aranda manifestó, que debiendo contestarse la nota del Libertador, la comision de que era miembro, habia observado la conducta de no aprobar ni improbar en la contestacion, las medidas que proponia S. E. Hablaron otros señores; i puesto á votacion el artículo quedó aprobado conforme al proyecto.

Seguidamente el 2.º i observando el señor presidente, que se usaba en él de algunas palabras que contenia el proyecto de la contestacion al mensaje, las cuales se variaron al tiempo de aprobarse, creyó por esta razon, que podria hacerse lo mismo ahora, para evitar que se prolongase la discusion. El señor de Francisco observó, que el artículo estaba exactamente redactado, porque hasta que se promulgase la constitucion, la autoridad que ejercia el Libertador, era la que habia recibido de los pueblos, i despues de haber hablado otros señores, explicó el señor Aranda las razones que habia tenido la comision para redactar el artículo conforme se habia leído. El señor Castillo manifestó, que no habiendose hecho observa-

cion alguna sobre el proyecto en jeneral, debia considerarse como aprobado, porque en su concepto, no debia contraerse el congreso á aprobarlo por periodos, i aun por palabras; i concluyó proponiendo que se aprobase como estaba escrito. Entonces adoptó el señor Valenzuela, como mocion suya, la observacion hecha por el señor presidente; i habiendo sido apoyado por el señor Unda i otros, hizo el señor Aranda nuevas esplicaciones; con las cuales se procedió á votar la mocion, que resultó negada. Seguidamente propuso el señor Tobar se dijese en lugar «de los pueblos,» «del pueblo colombiano;» pues en su concepto era aquella palabra la que habia dado motivo á que se dilatara el debate; pero siendo esta mocion contraria al reglamento, se rechazó; i puesto el artículo á votacion quedó aprobado conforme al proyecto.

Se discutió el 3.º por periodos, i fueron aprobados el 1.º i 2.º. Al 3.º propuso el señor Larrea se suprimiese, porque siendo la contestacion dada por el congreso, no debia contraerse á cada uno de sus miembros en particular. El señor Gual apoyó, contrayéndose á que se sustituyese la palabra «congreso» á la de «cada uno de sus miembros.» El señor Aranda manifestó, que cuando la comision habia hablado por los diputados i no por el congreso, habia sido en el concepto de que todos conviniesen; pero que habiendo uno siquiera que discordase, convenia en que se suprimiese. El señor Garcia del Rio se opuso á la supresion, manifestando que en el salon del congreso no era donde debia buscarse quien se escusara á renovar el juramento de sostener la unidad de la República; i el señor Castillo, haciendo ver la diferencia que habia, en su concepto, entre repetir los juramentos i renovarlos ó recordarlos, que era lo que se hacia en este periodo, concluyó pidiendo se conservase como estaba escrito. El señor Larrea sostuvo su mocion, proponiendo que se votase; pero se opusieron los señores Posadas i Castillo fundados en que no estaba apoyada, porque al hacerlo el señor Gual, se habia contraido á la variacion de una palabra, i no á la supresion; i el señor Aranda habia convenido en un supuesto que no podia saberse hasta despues de votado el periodo. El señor Frias, apoyado por el señor Rodriguez, hizo la mocion de que se variase el periodo en estos términos «el congreso exitado en estas circunstancias por los sentimientos mas fuertes i mas jenerosos del patriotismo, ofrece al gobierno emplear su disposicion i sus facultades en favor de la union i de la estabilidad de Colombia.» Esta mocion dió lugar á un largo debate, i el señor Garcia del Rio, apoyado por otros señores, fijó la siguiente: «que se difiera la mocion del señor Frias i se vote nominalmente, si el periodo debe correr conforme está escrito.» El señor Frias se opuso á esta mocion, porque siendo contraria á la suya, no podia admitirse. El señor Borrero, apoyado por el señor Cardenas, propuso volviere el periodo á la comision para que se redactase de nuevo, omitiendo la palabra «juramento,» que le parecia haber infundido terror á algunos señores. En consecuencia el señor presidente puso á votacion por su orden las mociones escritas, i resultaron en estos términos: negada la del señor Borrero, aprobada la del señor Garcia del Rio, en cuanto á que fuese nominal la votacion del periodo, i negadas las de los señores Frias i Larrea. Pasóse á votar nominalmente el periodo conforme estaba escrito, i con la precision de decir *si* ó *no*; i resultó aprobado por los señores Velez, Mendez, Gual, Unda, Vergara, Mendoza, Guierrez Moreno, Tobar, Figueredo, Aranda, Silva, Castillo, Garcia del Rio, Hermoso, Garcia, Icaza, Valdivieso, Carreño, Posada, Canabal, Carrillo, Cucalon, Vallarino, Torres, Borrero, de Francisco, Esteves, Escobar, Amaya, Fonseca, Valenzuela, Cuevas, Parra, Sardá, i Quijano, contra los señores Restrepo, Frias, Sucre, Pallares, Rodriguez, Larrea, Arteta, i Gallo, que estuvieron por la negativa, protestando el tercero presentar su voto en la primera sesion.

Los artículos 4.º i último fueron aprobados sin oposicion alguna.

Se leyó el informe de la comision á que se pasó la escusa del señor Urdaneta; i puesto á discusion, propuso el señor Unda, apoyado por otros señores, que volviere á la comision para que redactara el proyecto de resolucion que debia dar el congreso. El señor Tobar, como presidente de la comision, observó que ella no sabia que hacer, si el congreso no indicaba la idea en que debia fundarse, puesto que ya habia manifestado su concepto, de que el congreso no podia conocer de la escusa del señor Urdaneta para el efecto de reemplazarle, i que esto provenia de un vacío en el decreto de convocatoria. El señor de Francisco, apoyado por el señor Aranda, propuso que el congreso diese permiso por quince dias al señor Urdaneta para curarse de sus males pues estaba seguro de su concurrencia, tan pronto como se restableciese; cuya proposicion se votó i resultó aprobada.

Se dió lectura á una manifestacion del señor presidente, en que dimitiendo este destino, por no creerse con la aptitud necesaria para dirijir el debate en las importantes cuestiones de los proyectos de bases i constitucion, de que debia ocuparse el congreso, pedia con instancia se le admitiese; i se acordó pasase á una comision especial, para la cual nombró el señor vicepresidente, que ocupaba la silla en este acto, á los señores Castillo, Briceño Mendez i Cardenas.

Dió cuenta el señor presidente que habia exonerado al señor Borrero de la comision encargada de corregir el estilo de los diarios de debates, en atencion á que era miembro de la de bases i constitucion, i que, de acuerdo con el señor vicepresidente, habia nombrado para reemplazarlo al señor Tobar; i á los señores Cardenas i Gori, para aumentar la misma comision; porque el señor Garcia del Rio presidente de ella, le habia manifestado no ser suficientes los seis miembros de que se componia.

En este estado siendo dada la hora, el señor presidente levantó la sesion.

El presidente del congreso.

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario.

José D. Espinar secretario.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Domingo Caicedo, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, presidente interino del consejo de ministros, i encargado accidentalmente del gobierno supremo de la República.

CONSIDERANDO:

1.º Que la creacion de jefes superiores de los distritos del Sur i del Magdalena, establecidos por los decretos de 24 de noviembre de 1826, i 21 de julio de 1828, fué una medida transitoria i revocable;

2.º Que este mismo caracter de temporal tiene la disposicion del artículo 1.º párrafo 2.º del decreto de 23 de diciembre de 1828, que reserva al gobierno la facultad de poner bajo la autoridad de un prefecto jeneral dos ó mas prefecturas cuando lo exijan las circunstancias;

3.º Que á juicio del gobierno han cesado las que lo movieron á decretar el establecimiento de jefes superiores que hoy se denominan, *prefectos jenerales*;

DECRETO.

Art. 1.º Se suprimen las prefecturas jenerales de los distritos del Sur i del Magdalena.

Art. 2.º Los prefectos jenerales de dichos distritos, luego que reciban el presente decreto, cesarán en sus funciones, las que se devuelven á los respectivos prefectos departamentales en todo lo relativo á las atribuciones que las leyes les confieren.

Art. 3.º En consecuencia los prefectos jenerales pasarán los negocios pendientes á los departamentales á quien correspondan, para que les den curso, i los resuelvan con arreglo á las leyes.

Art. 4.º El archivo de la prefectura jeneral del distrito del Sur, se pasará al de la prefectura de Guayaquil i el de la prefectura jeneral del distrito del Magdalena, al de la prefectura departamental de este nombre.

Art. 5.º Se revocan en todas sus partes los

decretos citados de 24 de noviembre de 1826, 21 de julio de 1828, i los demas concordantes, que tratan del establecimiento i atribuciones de los prefectos jenerales.

Art. 6.º El ministro secretario de Estado en el departamento del interior, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá a 27 de abril de 1830-201
DOMINGO CAICEDO.-El ministro del interior.
Alejandro Oorio.

CONTINUA

El decreto arreglando los procedimientos en causas civiles interrumpido en el núm. anterior.

CAPITULO XV.

De las competencias.

Art. 156. El juez ó tribunal, que pretenda la inhibicion de otro juez ó tribunal, para conocer en una causa le pasará oficio, manifestando las razones en que se funde, i anunciando la competencia sino cede.

Art. 157. el juez ó tribunal requerido, avisará inmediatamente el recibo, i en el preciso término de tercero dia, contado desde el recibo del oficio, contestará cediendo ó contradiciendo. En este segundo caso; debe esponer las razones en que se funda, i aceptará la competencia.

Art. 158. Recibida la contestacion por el juez ó tribunal que promueve la competencia, i avisado el recibo incontinenti; deberá en el preciso término de tercero dia, responder cediendo, ó insistiendo, con espresion de las razones en que se funda.

Art. 159. Con la segunda contestacion del juez ó tribunal provocado, la que deba remitirse dentro de tercero dia, se dara por preparada i suficientemente instruida la competencia, i sin permitirse, en ningun caso ni por ningun motivo, otra actuacion, se remitirá desde luego al superior a quien por la lei correspondia dirimir la competencia, la actuacion orijinal, que respectivamente hubiere formado, así el tribunal ó juez que la promovió, como el que la ha sostenido.

Art. 160. Recibida una i otra actuacion, en el juzgado ó tribunal superior, i oido el fiscal, quien despachará lo mas pronto posible i con preferencia, se verá la causa, i determinará dentro de los ocho dias siguientes contados desde la fecha de la esposicion fiscal.

Art. 161. La determinacion del juzgado ó tribunal superior en estos casos se pronunciará sin necesidad de otra citacion que la del fiscal del mismo tribunal ó juzgado, i sin permitir en ningun caso otra actuacion se dirimirá la competencia, por lo que resulte unicamente de los autos remitidos por los tribunales ó jueces inferiores entre quienes ha versado la competencia.

Art. 162. La determinacion que recaiga se pondrá en conocimiento del fiscal, i se comunicará inmediatamente de oficio, a los tribunales ó juzgados, entre quienes ha versado la competencia, i no habrá lugar a recurso alguno excepto el de queja.

CAPITULO XVI.

Disposiciones jenerales.

Art. 163. Toda falta sustancial de observancia de las leyes que arreglan el proceso, hace personalmente responsables a los jueces que la cometan, i serán condenados en las costas de la reposicion de la causa, i ademas, segun la gravedad del caso, en una multa de diez hasta cien pesos, aplicados al erario público.

Art. 164. Los recursos de queja contra los jueces, por soborno i demas delitos, con arreglo a la lei 24 título 22 partida 3.ª, se sustanciarán criminalmente, quedando suspenso el acusado, luego que se declare haber lugar a la formacion de causa, i aplicandole la pena legal probado que sea el delito.

Art. 165. Los recursos de queja por abuso de autoridad, omision, denegacion ó retardacion en la administracion de justicia, se sustanciarán civilmente, oyendo por medio de informes a los jueces contra quienes se dirijan, a los que se hara responsables de las costas, daños i perjuicios, que por alguno de los motivos espresados hayan causado a las partes.

Art. 166. Todo el que tenga que quejarse ante cualquiera autoridad, tribunal ó juez

competente contra un magistrado o juez, i jeneralmente contra cualquier funcionario público, civil, eclesiástico ó militar, podrá presentarse ante uno de los jueces de primera instancia, para que se le reciba la informacion de nudo hecho, que estime conveniente para fundar luego su queja ante la autoridad competente. El juez ante quien se solicite esta informacion deberá recibirla inmediatamente bajo su responsabilidad por cualquier retardo, morosidad ó contemplacion.

Art. 167. Todos los testigos que hayan de ser examinados, lo serán precisamente en los tribunales de justicia, por el juez semanero ó por el de primera instancia, a quien se haya cometido la sustanciacion ó la diligencia, i en los juzgados inferiores por el juez de la causa. En los tribunales el juez semanero podrá cometer esta diligencia i las de igual naturaleza, a los jueces de primera instancia ó alcaldes parroquiales; i en los juzgados de primera instancia por legitimo impedimento a los alcaldes parroquiales.

(Se continuará.)

CIRCULAR.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.- Seccion 1.ª -Bogotá 27 de abril de 1830.-- Al señor prefecto de...

Teniendo noticia el gobierno de que en algunos cantones se carece de papel sellado necesario para el consumo del público, de lo cual no solamente resulta un perjuicio a los particulares sino tambien al erario, que deja de ingresar los productos de su venta, i deseando evitar estos males, me ha mandado prevenir a VS. dicte las providencias mas eficaces, a fin de que en lo sucesivo estén provistas del papel sellado necesario en el departamento de su mando, no solo en las villas ó cabeceras de canton, sino en las parroquias populosas, con cuyo objeto dispone que en cada una de estas se nombre una persona que se haga cargo de su espendio, i se ordene a los tesoreros respectivos cuiden de remitirles el papel suficiente, haciendolos responsables en caso de omision.

Dios guarde a VS.

José Ignacio de Marques.

OTRA.

República de Colombia.--Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.- Seccion 1.ª -Bogotá a 28 de abril de 1830.- Al señor prefecto del departamento de...

Desea el gobierno tener un conocimiento de los documentos, obligaciones ó vales de deuda flotante, mandados admitir en las aduanas, de conformidad con los dos decretos de 23 de diciembre de 1828 en pago de los derechos de esportacion i octava parte de los de importacion, que se hayan amortizado hasta ahora i de la cantidad a que ascienda su valor. Al efecto dispone que VS. exija de cada una de las aduanas de su departamento, i me remita a la mayor brevedad, una noticia que llene aquel objeto, en la cual se espresará ademas el número del documento ó certificacion, su fecha i la oficina por quien fué emitido.

Dios guarde a VS.

José Ignacio de Marques.

JUECES DE HECHO.

Doctor Pablo Gomez, cura de la catedral, doctor José Feliz Merizalde, señor Rafael Alvarez Bastidas, señor José Ortega i Mesa, doctor José Joaquin Suarez, doctor Joaquin Gori, doctor Ignacio Herrera, doctor Agustin Gutierrez, señor Isidoro Carrisosa, señor José Maria Vallarino, doctor Antonio Maria Briceño Altuve, señor Joaquin Escovar, señor coronel José Maria Briceño, primer comandante Fernando Caicedo, señor Jacobo Ricaurte, señor Manuel Pardo, doctor Andres Peres Cura de las Nieves, doctor José Torres i Estans, doctor Francisco Pereira, doctor Joaquin Ortis, doctor José Maria Latorre i Urive, señor Juan Manuel Torrijos, señor Luis Ayala, doctor Manuel Esguerra.

Los seis suplentes son.

Doctor Benedicto Dominguez, señor Bernardo Pardo, doctor Tiburcio Pieschacon,

doctor Policarpo Jimenes, señor Sebastian Herrera, doctor Antonio Herran.

Electos con arreglo al decreto de 24 de febrero de 1829.

EDUCACION LITERARIA.

Los cursantes en el colejio de Santamarta, han presentado en marzo último tres actos literarios, uno de lójica segun el curso del señor Restrepo, otro de jeometría i otro de aritmética. Estos certámenes no habian podido tenerse oportunamente por ciertos accidentes que sobrevinieron en la economia del colejio. Los sustentantes, que fueron los jóvenes Leonardo Incapié, Miguel Echavarría, Manuel Amaya, José Francisco Diaz Granados i Fernando Conde, se han desempeñado perfectamente, dice el subdirector de estudios del Magdalena, i prestan las mejores esperanzas.

MANUMISION.

Esclavos manumitidos en el canton del Corosal.

Polonia Gonzales, Feliciano de los Santos.

Esclavos manumitidos en el canton de Lorica,

Manuel Bravo, Nicolasa Fajardo, Pio Ayaso, Antonia Gonzales.

Esclavos manumitidos en el canton de Sinú.

Marcelo Fuentes.

Esclavos manumitidos en la provincia de Santamarta.

Primer canton.

José Calisto Alonzo, Josefa Leiva, Leandra Sanches, Maria Asuncion, Melchora de los Reyes.

Segundo del valle Dupar.

Pedro Nolasco, José Mejia, Carlos Crespo, Cayetano.

Tercero de Tenerife.

Patricia Polo.

Quinto de Chiriguana.

Claudio Verinduga, José Tomas Martinez, Pedro Pablo Pieschacon, Pedro Bautista.

Esclavos manumitidos en la provincia de Mompos.

Primer canton de la capital.

José del Carmen Solera, Feliciano Bustamante, Balvina Trespacios, Pedro Rivon; Canton de Simití.

Ubaldo Ruinza.

Idem de Ocaña.

Gavino Leon, Juana Leon.

Esclavos manumitidos en el primer canton de la provincia de Riohacha.

Magdalena Granados, Rufina Marino, Jacinta Rosado.

Cartajena marzo 18 de 1830.

Juan de Dios Amador.

REPRESENTACION AL LIBERTADOR.

Escmo. señor Libertador presidente

Los padres de familia del Ecuador han visto con asombro que algunos escritores exaltados de Venezuela se han avanzado a pedir que V. E. no pueda volver al pais donde vio la luz primera; i es por esta razon que nos dirigimos a V. E. suplicandole se sirva elegir para su residencia ésta tierra que adora a V. E. i admira sus virtudes. Venga V. E. a vivir en nuestros corazones, i a recibir los homenajes de gratitud i respeto que se deben al jéno de la América, al Libertador de un mundo. Venga V. E. a enjugar las lágrimas de los sensibles hijos del Ecuador i a suspirar con ellos los males de la patria. Venga V. E. en fin, a tomar asiento en la cima del sobervio Chimborazo adonde no alcanzan los tiros de la maledicencia, i adonde ningun mortal, sino Bolívar, puede reposar con una gloria inefable.

Quito a 27 de marzo de 1830.

Juan J. Flores, José M. Saenz, Vicente Aguirre, Fidel Quijano, Pablo Merino, dr. Joaquin Vargas, J. Gutierrez, Francisco Marcos, Manuel Espinosa, Isidoro Barriga, dr. Pedro José de Arteta, el jeneral A. Farfán, Manuel M. de Salazar, Juan Antonio Terán, el coronel Nicolas Bascones, Manuel Larrea, el coronel

Francisco Montufar, Miguel Carrion, M. G. de Valdivieso, Eujenio Peyramal secretario, Ramon Miño, Luis Antonio Brizon, Tomas de Velazco, el primer comandante José Mariano Andrade, el primer comandante José M. Guerrero, el segundo comandante Antonio de Moreno, Mauricio José de Echanique, Juan Maldonado, Manuel del Corral, Juan de Leon Aguirre, Rafael Morales, Pedro Montufar, R. Aguirre, José Salvador de Valdivieso, José Miguel Gonzales, Antonio Baquero, Rafael Serrano, Antonio Aguirre, el capitán José C. Guerrero, el capitán Darive Morales el comandante Manuel Barrera.

Escmo. señor Libertador presidente de la república de Colombia Simon Bolivar.

ESCMO. SEÑOR.

Oigo que estos buenos habitantes claman por V. E., i que constantes en el amor que le han profesado, le ofrecen sus corazones. terreno a la verdad mas grato que cuanto el material de su famoso Chimborazo puede indicar de gratitud a beneficios de un padre, que tantas pruebas ha dado, de que no porque se le separa en lo corporal les deja de ser el espíritu que les ha vivificado en tan repetidas ocasiones de sus pasados padecimientos. Repetiré, pues, con la sinceridad de mi afecto: venga V. E. a vivir entre nosotros, seguro de que recibirá siempre los homenajes de gratitud i respeto, que otros olvidados ofendan, ó no correspondan. Esta es mi voz: es la del clero-en cuanto comprendo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Quito marzo 27 de 1830.

Escmo. señor.

Rafael obispo de Quito.

EDITORIAL.

Habiendo el congreso terminado la constitucion para la República, de cuyo trabajo se ha ocupado con tanta constancia por tres meses, es un justo deber ofrecerle de nuestra parte el tributo de reconocimiento a que se ha hecho acreedor, tanto por sus esfuerzos en darnos las mejores instituciones, segun su juicio, como por la imperturbable serenidad con que ha marchado por la senda de su deber. No nos atrevemos a predecir el bueno ó mal éxito que puedan tener sus trabajos, en las circunstancias desgraciadas en que nos hallamos; pero si creemos poder decir, que la leccion de moral que el congreso ha dado a Colombia, no queriendo traspasar un punto los limites de su autorizacion, será en todo tiempo de gran influencia para los que se hallen en igual caso. Dar una constitucion a Colombia era el objeto de la mision de nuestros diputados, i cualquiera acto que se desviase de él, no habria hecho mas que aumentar el mal sin hacer el menor bien, con mengua de su reputacion. Mas como el congreso, sin separarse de la regla precisa que le trazaron los pueblos, ha dado el paso que parecia mas a propósito para contener la disolucion de Colombia, creemos, que ésta léjos de poder acusar a sus mandatarios de las desgracias que puedan sobrevenirnos, confesará eternamente que ellos se han hecho dignos del titulo de buenos ciudadanos. Por nuestra parte, fiados en esta absoluta consagracion al bien nacional que ha manifestado constantemente el congreso, nos atrevemos a esperar de su sabiduria, que ha de encontrar el medio de que se lleven a efecto las disposiciones benéficas que contiene la constitucion, evitando al mismo tiempo que ella sea un nuevo motivo para hacer irrevocable la disolucion de Colombia. Nuestra posicion no nos permite anticiparnos a lo que en esta parte medite el congreso; i así solo nos contentaremos con indicar, que uno de los mas a propósito para evitar tamaño mal, es el de la eleccion de primeros funcionarios en hombres que por sus cualidades i por su capacidad moral, merezcan la confianza nacional en todo sentido. Tal vez esta eleccion bastará para lograr la reunion de Colombia, que es la basa sobre que estos pueblos pueden adquirir su felicidad.

Nosotros no desesperamos de conseguir esta union, por mas que todo parezca contrario a ella. La opinion privada que han manifestado

los comisionados de Venezuela, no es un juicio decisivo, i nos creemos en el caso de apelar de él al que forme su congreso que ya debe estar reunido. Es en la discusion detenida de aquella asamblea sobre sus verdaderos intereses: es en la comparacion de los bienes que van a perder i de los males a que se esponen, i es a la vista de los riesgos que amenazan su libertad, su tranquilidad i aun su independencia que ha de pronunciarse la verdadera opinion de aquellos habitantes.

A nuestro modo de ver, el mal de la revolucion de Venezuela no ha estado en el conato que el pueblo haya podido sentir a un nuevo orden de cosas, sino en que los que se han apoderado de su espíritu le hayan dado una direccion tan contraria a los intereses nacionales. Era menester estar ciego, para no conocer que mas tarde ó mas temprano los pueblos de América habian de llegar al caso de buscar un orden fijo, que sin depender de los hombres, pudiese por si labrar el bien nacional. Conducidos por mucho tiempo por dos necesidades que hasta ahora han sido contrarias, la de su existencia i su organizacion, han sacrificado sus mas inatos deseos, por la necesidad de vivir, i se han fijado mas en los hombres que en las cosas, por lo que todo cuanto ha ocurrido en América, sea legal ó ilegal, se resiente del deseo de la conservacion. Ha pasado ya mucho tiempo, en que Colombia particularmente, ha hecho una esperiencia de su poder, i en que las vicisitudes a que ha estado sujeta, la obligaban a buscar un orden legal que la pusiese a cubierto de toda versatilidad. Venezuela, como todo lo demas, se veia devorada por este deseo universal; i como por otra parte, temia el quedar envuelta en la antigua centralizacion absoluta, que habia dejado de ser necesaria, fué mui fácil hacerle creer que solo con la separacion podia salvarse de este naufragio. A esto, en nuestro juicio, está reducido el prodigio de la trasformacion tan repentina como universal, que se ha visto en aquella parte de Colombia; i quiere decir, que si en vez de haber dirijido esta inclinacion justa del pueblo ácia un fin tan desastroso como el de nuestra disolucion, se le hubiese alentado para que se esplicase, como lo pretendió el Libertador, los deseos de los venezolanos hubieran sido satisfechos, i la causa de la libertad nacional hubiera ganado mucho con su apoyo en la República. Persuadidos de que este conato ácia un orden mas conveniente con el estado a que habia llegado la República, es el que ha movido al pueblo venezolano a cooperar en la revolucion, es que hemos afirmado constantemente, que el dia en que este mismo pueblo vea que con la union a Colombia, no solo alcanza sus deseos, sino que los asegura mas con la fuerza reunida de toda la nacion, volverá contenta a ser una parte integrante de la República.

Alienta nuestra esperanza de que se realice esta union, la confesion que han hecho los comisionados de Venezuela, de que las supuestas aspiraciones del Libertador a coronarse, que tanto se han hecho valer en el trastorno, han sido un pretexto para jeneralizar la opinion. Este secreto mui pronto ha de revelarse en aquellos pueblos, porque no puede permanecer oculto por mucho tiempo, lo que importa a tantos; i porque por mas que el Libertador se empeñe en no manifestar los documentos que purifican su conducta, es demasiado sabida la historia de la monarquia, para que deje de llegar al conocimiento de todos. I entonces ¿qué juicio formará Venezuela de los que se han valido de una supercheria tan despreciable para haberla precipitado en una revolucion tan antinacional? ¿I cuales serán los sentimientos de aquellos heróicos colombianos, al ver el contraste que presentan los trastornadores, empeñados en valerse de su amor a la libertad para destruir a Colombia; i el Libertador, promoviendo, el primero, la reaccion de la nacion contra el poder, i empeñándose por tan distintos modos en no ser nombrado para la primera magistratura, por no servir de pretexto a la disolucion de la República?

Importa mucho desvanecer la posibilidad

de la idea de que Colombia una vez disuelta i convertida en estados, puedan estos ligarse de tal modo que se auxilien con toda jenerosidad en sus necesidades nacionales; este es el mayor engaño. Hasta ahora todo ha sido comun en Colombia, i la sola union, sin necesidad de hacer mayores esfuerzos el gobierno, ha bastado para anular los elementos de destruccion, que hai entre nosotros, como en el resto de América, i para servir de freno a las pretensiones estrañas; pero el dia que ésta proyectada separacion se consumara, todo va a variar de aspecto, i sería un triunfo, que no nos prometemos, el conseguir siquiera un tratado de paz i amistad entre los colombianos. Los principios de males internos son mui diferentes i de mui distinta estension en estas secciones, i no es posible que las que corran menos riesgo quisieran cargar con igual obligacion a los que lo corren mayor. La conservacion de la independencia misma, que parece un vinculo eterno de union, perderia toda su fuerza en el momento en que cada una de las secciones, reconociendo su posicion, conociera al mismo tiempo hasta donde tenia que esforzarse para sostenerla; porque entonces la que la viera menos arriesgada, no se empeñaria en contribuir tanto como la mas espuesta. Estas son consecuencias que nacen del mismo estado de las cosas, i que están al alcance de todos los pueblos, para que estos pudieran engañarse en el cálculo de sus resultados. Pesen ellas con toda su fuerza, i a la par de mil otras de igual importancia, en el ánimo de los que van a ocuparse de decidir de la suerte de Venezuela, i de los que en el gobierno de la República puedan influir en el modo i términos en que ha de conducirse un negocio tan delicado.

Fundados en la absoluta imposibilidad en que se ha de encontrar Venezuela para conciliar ningun bien público con la separacion, i en que para pronunciar definitivamente en negocio de tanta importancia ha de meditar, no solo los inconvenientes que se han presentado, sino los que ofrece cada uno de nuestros pueblos, i cada uno de nuestros hombres, es que nos hemos atrevido a sostener que al fin ha de triunfar la causa de la union. Pero si tal fuere la desgracia de Colombia, i tanta la ceguedad de los que influyan en aquella parte de la República, que los induzca a correr todos los riesgos antes que renunciar a los alhagos de una soberania tan funesta, nosotros convertimos nuestros ruegos al resto de la nacion, para que no perdone esfuerzos de ninguna clase por mantenerse unida i conservar el glorioso nombre de Colombia. Las razones que militan en favor de la fusion de las tres secciones, que hoy componen la nacion, multiplican su fuerza en favor de la de las dos restantes, en proporcion, de que el desmembramiento de la una debilitaria en gran manera nuestro poder físico i moral, al paso que aumentaría nuestros riesgos. Aun corremos algunos por nuestra independencia, i es preciso reunir nuestros escasos recursos para evitarlos: necesitamos de presentarnos en una actitud imponente en medio de las naciones suramericanas, i toda la consideracion de un pueblo está en proporcion de su mayor ó menor poblacion i de sus mayores ó menores recursos; i tenemos, en fin, que luchar con todos los elementos de disociacion que existen entre nosotros como en todo pueblo naciente, i para esto no hai mejor arma que una gran fuerza nacional reunida en favor del orden i de su gobierno. A consideraciones tan poderosas creemos que no podrian resistirse el patriotismo i buen juicio de los pueblos del Centro i del Sur; así como tampoco creemos, que unos i otros dejarán de hacer todos los sacrificios de localidades i pequeñeses por un bien tan grande como el de su union.

Concluimos este artículo, manifestando el vivo interes que nos han inspirado las expresiones honrosas con que el congreso ha contestado el importante mensaje del Libertador, así como los testimonios de gratitud que le han dado la benemérita Quito i su prelado.